

2. Podrán concederse licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera sin percibo de haberes y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años. Salvo causa muy justificada, sólo podrá solicitarse después de haber transcurrido un año desde el ingreso o reintegro al servicio activo. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de la relación contractual.

CAPITULO X.— RETRIBUCIONES

**Artículo 21.— Subida salarial**

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 1.989, las retribuciones básicas y complementarias vigentes a 31 de diciembre de 1.988, se incrementarán en un 4% con efectos de 1 de enero de 1.989. Queda exceptuado del incremento del 4% la Ayuda Familiar, el Complemento de Productividad y los Complementos Personales y Transitorios.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la entidad pagadora antes del día 30 de cada mes, así como las pagas extraordinarias de junio y diciembre, que se abonarán antes del día 22 de dichos meses.

Se establece, por asimilación al acuerdo entre la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y el Ministerio de Administraciones Públicas para determinados funcionarios, una paga de 33.000 pts pagadera en la nómina del mes de abril de 1.989, al personal en plantilla a uno de marzo de 1.989.

Se aplicará también el Real Decreto Ley 3/89 de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social, que establece el abono de una paga no consolidable para ejercicios futuros, por las cuantías que se indican, según el grupo de clasificación:

Grupo A .....	29.955 pts
Grupo B .....	25.425 pts
Grupo C .....	18.955 pts
Grupo D .....	15.500 pts
Grupo E .....	14.150 pts

CAPITULO XI.— REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 22.—** El regimen disciplinario aplicable a los empleados municipales, será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO XII.— DERECHOS SOCIALES

**Artículo 23.— Guardería**

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos empleados con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual máxima de 5.000 pesetas, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Se deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada para guarderías será de 240.000 pesetas, en el Presupuesto General de la Corporación para 1.989.

**Artículo 24.— Bolsa de ayuda estudios para empleados.**

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las siguientes normas:

1.— La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica, exclusivamente la de Centros Públicos, y una dotación de un 20% sobre el importe de la matrícula a que se tenga derecho, destinado a la adquisición de libros de texto.

2.— La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas en que se matricule y para las cuales haya solicitado subvención. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.

3.— Los empleados municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrán solicitar ayuda de estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el empleado no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4.— Los empleados municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada esta flexibilidad a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5.— La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 150.000 pesetas, del Presupuesto General de la Corporación para 1.989.

**Artículo 25.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de ayuda de estudios.**

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se abonará de una sola vez, en el mes de Diciembre de cada año.

En el supuesto de que las peticiones con renta per cápita inferior a 200.000 pesetas excediesen de las cantidades consignadas se reducirán todas las ayudas proporcionalmente. Cuando estas peticiones no cubriesen el importe de la cantidad asignada para este fin, se estudiarán las peticiones

formuladas por empleados con renta per cápita superior a 200.000 pts. anuales, reduciéndose así mismo proporcionalmente hasta alcanzar el máximo de la cantidad consignada. A efectos de considerar Renta per cápita se computarán los ingresos netos devengados como funcionario del Ayuntamiento de Calahorra en el año 1.988, dividido por el número de integrantes de la unidad familiar que no perciban rentas por trabajo personal.

**Artículo 26.— Servicio Militar, Servicio Social sustitutorio.**

Todo funcionario municipal en propiedad, que se incorpore al servicio militar o al servicio civil sustitutorio y hayan de suspender su relación funcional con el Ayuntamiento, percibirá una gratificación especial equivalente a las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre en el caso de los que realicen el servicio militar. Percibirán el correspondiente a tres de las citadas pagas extraordinarias, los que realicen el servicio social sustitutorio, en tanto la legislación vigente establezca que el servicio social dure el 50% más que el militar.

**Artículo 27.— Viviendas.**

La Corporación coadyuvará con la Junta y Comité de Personal laboral, gestionando la adquisición de terrenos necesarios en función de las necesidades de los empleados municipales, con el fin de que todos aquellos empleados que lo deseen, una vez constituidos en Cooperativa, puedan disponer de vivienda propia.

**Artículo 28.— Otras dotaciones.**

1.— Por contraer matrimonio ... 10.000 ó 15.000 pts. dependiendo, respectivamente, si los contrayentes son uno o dos funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra.

2.— Por nacimiento de hijo ... 6.000 pts.

3.— Por hijo un hijo minusválido o hermano sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las Autoridades Sanitarias determinen la minusvalía ... 20.000 pts.

4.— Anticipos reintegrables: Todos los funcionarios tendrán derecho a un anticipo de una o dos mensualidades íntegras o brutas, que han de ser reintegradas en 10 o 14 meses dependiendo de si se concedieron una o dos mensualidades respectivamente.

**Artículo 29.— Ayuda familiar.**

Se regulará por la normativa aplicable a la Función Pública.

**Artículo 30.— Póliza de seguros.**

La Corporación contratará a beneficio de todos los funcionarios una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de accidente o enfermedad profesional con las siguientes coberturas o indemnizaciones:

Indemnización por fallecimiento ..... 2.500.000 pts.

Indemnización por invalidez total ..... 3.000.000 pts.

Estas pólizas se adaptarán anualmente a los incrementos o disminuciones del Índice de Precios al Consumo que informe el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 31.— Otras ayudas.**

Las ayudas por prótesis, gafas, etc, se regirán por el mismo procedimiento que el establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.— PROTESIS DENTARIAS:

— dentadura completa ..... 40.000 pts

— dentadura superior o inferior ..... 20.000 pts

— piezas (máximo de 12) c/u ..... 4.000 pts

— empastes c/u ..... 2.000 pts

— ortodoncia (si se inicia antes de los 14 años) 30% de presupuesto con un máximo de ..... 40.000 pts

2.— OCULARES:

— gafas completas ..... 4.000 pts

— gafas completas bifocales ..... 7.000 pts

— renovación de uno o dos cristales ..... 3.500 pts

— lentillas ..... 8.000 pts

— renovación de una o dos lentillas ..... 4.500 pts

3.— AUDITIVOS, DE FONACION Y RESTANTES ESPECIALES:

— audifonos ..... 40.000 pts

— aparato de fonación ..... importe factura

— otros especiales ..... importe factura (cuando supere las 100.000 pts)

**Artículo 32.— Asistencia y defensa jurídica**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de el, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

**Artículo 33.— Desplazamientos por causa médica**

En relación con los traslados que para recibir atención medico-quirurgica deban realizar necesariamente los funcionarios, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que para los funcionarios de la Administración General regula M.U.F.A.C.E. y correrán de cuenta de la Entidad Aseguradora que presta la asistencia sanitaria a los funcionarios de la Corporación.

En el supuesto de crearse un Fondo Social en el Ayuntamiento de Calahorra, los traslados necesarios y no cubiertos por el sistema anterior podrán recabarse de dichos fondos, si así viene establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del Fondo Social del Ayuntamiento de